LEY DE 29 DE OCTUBRE DE 1943

Nº 0041

PENSION VITALICIA.- Otórgase al ciudadano Plácido Sánchez

Ministerio de Hacienda

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- En reconocimiento de los importantes servicios prestados a la Nación por el ciudadano Plácido Sánchez en su larga carrera pública, se le asigna una pensión vitalicia correspondiente al rango de Ministro Plenipotenciario, con el haber fijado en la escala respectiva del Decreto Supremo de 20 de julio de 1942.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de octubre de 1943.

Manuel Carrasco.- Enrique Baldivieso.- Mamerto Urriolaoitia, Senador Secretario.- Julio Pantoja, Senador Secretario.- Julio Zuazo C., Diputado Secretario.- H. Salmón Tapia, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y tres anos.

Gral. Peñaranda.- Luís Calvo.

ES CONFORME: Germán Costas, Oficial Mayor de Hacienda.